

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282 -2023-A/MPMN

Moquegua, **26 OCT. 2023**

VISTOS,

Informe Legal N° 1200-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1766-2023-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 1611-2023-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 674-2023-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 218-2023-RYCL-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Expediente N° 2308678, Resolución de Alcaldía N° 00542-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia N° 568-2021-GDUAAT/GM/MPMN, Resolución de Gerencia N° 525-2021-GDUAAT-GM-MPMN, Informe Legal N° 1586-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1843-2021-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 2373-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1327-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 441-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 1083-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 2272-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1256-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 424-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 1053-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 2182-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Expediente N° 2126557, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: "(...) Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo previsto en el artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter Administrativo;

Que, en el numeral 1) del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Los errores materiales o aritméticos en los actos Administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la citada normativa, se tiene que la Administración Pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un Acto Administrativo debido a un error formal que no altere el contenido y el sentido del mismo, que sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético, dicha actividad correctiva lleva como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de la revisión de los actuados, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 00542-2021-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2021, en su artículo primero se Resolvió: **ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del lote 10, manzana B, de la Asociación de Vivienda Cerro Veracruz, del sector A-11 del Centro Poblado Menor de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a favor de doña GRACIELA MAMANI MAMANI, identificada con DNI N° 01318392;

Que, del análisis realizado, se tiene que mediante Expediente N° 2308678, la administrada ha solicitado que se le asigne el Código CUS del SINABIP, respecto del lote 10, manzana B, de la Asociación de Vivienda Cerro Veracruz, del sector A-11 del Centro Poblado Menor de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que le fuera otorgado a su favor mediante la Resolución de Alcaldía N° 00542-2021-A/MPMN, a fin de poder efectuar la correspondiente inscripción ante los Registros Públicos; factico que cuenta con las conformidades otorgadas por el Área de Adjudicaciones, la Coordinadora de PROMUVI y la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial respectivamente, que coinciden en que es procedente que mediante Acto Resolutivo, se debe consignar el Código CUS del SINABIP en la mencionada Resolución; por lo que estando a las conformidades antes precisadas, se concluye que resulta colegible que en vía de adición, se efectúe la corrección material del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 00542-2021-A/MPMN, debiendo dejarse subsistente en todos sus extremos el resto del contenido de la mencionada Resolución. La corrección material se efectuara de la siguiente forma:

DICE: ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del lote 10, manzana B, de la Asociación de Vivienda Cerro Veracruz, del sector A-11 del Centro Poblado Menor de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a favor de doña GRACIELA MAMANI MAMANI, identificada con DNI N° 01318392.

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del lote 10, manzana B, de la Asociación de Vivienda Cerro Veracruz, del sector A-11 del Centro Poblado Menor de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con Código Único del SINABIP N° CUS 178687, a favor de doña GRACIELA MAMANI MAMANI, identificada con DNI N° 01318392;

Que, mediante Informe Legal N° 1200-2023/GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que, es procedente que en vía de adición, se rectifique el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 00542-2021-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2021;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 279712, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 00477-2022-A/MPMN, de fecha 19 de agosto del 2022, conforme al siguiente detalle:

DICE:

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del lote 10, manzana B, de la Asociación de Vivienda Cerro Veracruz, del sector A-11 del Centro Poblado Menor de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a favor de doña GRACIELA MAMANI MAMANI, identificada con DNI N° 01318392

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD del lote 10, manzana B, de la Asociación de Vivienda Cerro Veracruz, del sector A-11 del Centro Poblado Menor de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con Código Único del SINABIP N° CUS 178687, a favor de doña GRACIELA MAMANI MAMANI, identificada con DNI N° 01318392.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

